



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 0723 del 05 de junio de 2023**

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales y se toman otras determinaciones”

**LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,  
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM -**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2004, artículo 5, y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 0044 del 13 de enero de 2023, y las Resoluciones No.0268 de 2015, No.0104 de 2022 y No.0510 de 2023 del IDEAM

y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No.0880 del 16 de agosto de 2019, incluido en el Expediente ORFEO 3.9 No.201860100100400037E, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM renovó la acreditación y extendió el alcance para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, identificada con el NIT No. 802.003.229-2 con domicilio en la Calle 75 No. 26C 7 – 22 Barrio el Silencio en la ciudad de Barranquilla departamento del Atlántico, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*” versión 2005.

Que la acreditación se otorgó por un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 0880 del 16 de agosto del 2019, estableciéndose como periodo de vigencia del 13 de septiembre de 2019 hasta el 13 de septiembre de 2023.

Que mediante las Resoluciones No.1397 del 22 de noviembre de 2019 y No.0540 del 11 de junio de 2021, incluidas en el Expediente ORFEO 3.9 No.201860100100400037E, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM extendió el alcance acreditado de la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**.

Que mediante radicado No.20219910017912 del 31 de marzo de 2021, la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA** solicitó el seguimiento de la acreditación y extensión del alcance, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*”, versión 2017.

Que mediante el Auto No.0082 del 15 de julio de 2021, con radicado ORFEO 3.9 No.20216010011251, el IDEAM dispuso el inicio del trámite de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance de la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**.

Que el 06 de agosto de 2021, el IDEAM envió la cotización y orden de consignación o pago para la visita de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, mediante oficio con radicado ORFEO 3.9 No.20216010016791.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0723 del 05 de junio de 2023

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales y se toman otras determinaciones”

Que mediante correo electrónico del 16 de septiembre de 2021, la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA** remitió el pago correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance, comunicación archivada con radicado ORFEO 3.9 No.20219910049482.

Que mediante radicado ORFEO 3.9 No.20226010076601 del 06 de junio de 2022, el IDEAM envió la confirmación de fechas para la visita de evaluación de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance de la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**.

Que la visita de evaluación de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance de la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, se llevó a cabo por parte del IDEAM del 25 de julio de 2022 al 05 de agosto de 2022, tal y como obra en los registros del expediente ORFEO 3.9 No.201860100100400037E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que durante la visita de evaluación de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance de la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, se aclararon y/o ajustaron las siguientes variables incluidas en el alcance de la evaluación:

**Variables de Seguimiento:**

**Matriz Aire – Calidad de Aire**

1. **Determinación Directa en Campo de Dióxidos de Nitrógeno en la Atmósfera (NO/NO<sub>2</sub>/NO<sub>x</sub>):** US-EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice F. Quimioluminiscencia en Fase Gaseosa. Método de Referencia Automatizado: **RFNA-1289-074**.

Cambiar a:

1. **Determinación Directa en Campo de Dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) en la Atmósfera:** U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice F. Quimioluminiscencia en Fase Gaseosa. Método de Referencia Automático: **RFNA-1289-074**.

**Matriz Aire – Fuentes Fijas**

1. **Toma de muestra para la Determinación de las Emisiones de Monóxido de Carbono desde Fuentes Estacionarias:** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4 Método 10.

Cambiar a:

1. **Determinación Directa en Campo de las Emisiones de Monóxido de Carbono desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4 Método 10.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0723 del 05 de junio de 2023

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales y se toman otras determinaciones”

**Variables de Extensión:**

**Matriz Aire – Calidad de Aire**

1. **Determinación Directa en Campo de Material Particulado como  $PM_{10}$  en la Atmósfera:** *Sistemas de Medición Automatizados para la determinación de la concentración de Material Particulado ( $PM_{10}$ ;  $PM_{2.5}$ ). Medición Automática EN16450:2017.*

Cambiar a:

1. **Determinación Directa en Campo de Material Particulado como  $PM_{10}$  en la Atmósfera:** *U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen. Método de Referencia Automatizado: EQPM-0798-122.*
2. **Determinación Directa en Campo de Material Particulado como  $PM_{2.5}$  en la Atmósfera:** *Sistemas de Medición Automatizados para la determinación de la concentración de Material Particulado ( $PM_{10}$ ;  $PM_{2.5}$ ). Medición Automática EN16450:2017.*

Cambiar a:

2. **Determinación Directa en Campo de Material Particulado como  $PM_{2.5}$  en la Atmósfera:** *U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. Método de Referencia Automatizado: EQPM-0308-170.*

Que mediante oficio radicado ORFEO 3.9 No.20226010108861 del 12 de agosto de 2022, el IDEAM emitió el informe de evaluación in situ correspondiente a la visita de evaluación de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance de la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**.

Que mediante oficio radicado ORFEO 3.9 No.20226010108941 del 12 de agosto de 2022, el IDEAM envió la cotización y orden de consignación correspondiente a la visita de verificación de acciones correctivas correspondiente a la evaluación de seguimiento de la acreditación y extensión de alcance de la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**.

Que la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA** allegó por medio de correo electrónico el día 26 de agosto de 2022, el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas en la visita de evaluación con fines de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance, trámite archivado mediante radicado ORFEO 3.9 No.20229910153692.

Que mediante comunicación electrónica del 02 de septiembre de 2022, el IDEAM remitió a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA** el plan de acciones correctivas con las observaciones del equipo evaluador como parte del proceso de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance, trámite archivado mediante radicado ORFEO 3.9 No.20229910153692.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0723 del 05 de junio de 2023

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales y se toman otras determinaciones”

Que mediante correo electrónico del 30 de septiembre de 2022, la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA** allegó al IDEAM el comprobante de pago del valor de la visita de verificación de acciones correctivas, trámite archivado mediante radicado ORFEO 3.9 No.20229910179872.

Que mediante oficio radicado ORFEO 6.1 No.20236010008091 del 23 de febrero de 2023, el IDEAM confirmó a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA** las fechas de la visita de verificación de acciones correctivas.

Que mediante radicado ORFEO 6.1 No.20236010008581 del 25 de febrero de 2023, el IDEAM envió a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA** el plan y cronograma correspondiente a la visita de verificación de acciones correctivas correspondiente a la auditoría de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance.

Que la visita de verificación de acciones correctivas correspondiente al proceso de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance de la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, se llevó a cabo por parte del IDEAM del 07 al 09 de marzo de 2023, tal y como obra en los registros del expediente ORFEO 6.1 No.20236014110000558E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante radicado ORFEO 6.1 No.20236010013151 del 10 de marzo de 2023, el IDEAM remitió a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, el informe de revisión de acciones correctivas relacionado con el tratamiento de las no conformidades detectadas durante la visita de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance.

Que en el informe de revisión de acciones correctivas referenciado en el acápite anterior, se establece:

**“(…) LAS VARIABLES PARA LAS CUALES HAY CONFORMIDAD CON RESPECTO AL CIERRE SATISFACTORIO DE ACCIONES CORRECTIVAS:**

**VARIABLES DE SEGUIMIENTO**

**Matriz Aire – Fuentes Fijas:**

1. **Determinación de Puntos Transversos para Realizar Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias:** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1 Método 1.
2. **Determinación de Puntos Transversos para realizar Muestreo y Determinación de Velocidad en Fuentes Estacionarias con Chimeneas o Ductos Pequeños:** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1 Método 1A.
3. **Determinación de Velocidad de Gas en Fuentes Estacionarias y Tasa de Flujo Volumétrica empleando el Tubo Pitot Tipo S:** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1 Método 2.
4. **Determinación de la Velocidad de Gas y Tasa de Flujo Volumétrica en Chimeneas o Ductos Pequeños (Tubo Pitot Estándar):** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1 Método 2C.
5. **Análisis de Gas para la Determinación de Peso Molecular Seco:** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2 Método 3.
6. **Determinación de la Concentración de Oxígeno y Dióxido de Carbono en Emisiones de Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2 Método 3A.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0723 del 05 de junio de 2023

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales y se toman otras determinaciones”

7. **Análisis de Gas para la Determinación del Factor de Corrección de Velocidad de Emisión o Exceso de Aire.** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2 Método 3B.
8. **Determinación del Contenido de Humedad en Gases de Chimenea:** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3 Método 4.
9. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3 Método 5.
10. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias:** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4 Método 6 (Alternativa Método 5).
11. **Determinación Directa en Campo de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4 Método 6C. Rango de trabajo: 0 – 3927,69 mg/m<sup>3</sup>.
12. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4 Método 7.
13. **Determinación Directa en Campo de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4 Método 7E. Rango de trabajo: 0 – 2779,83 mg/m<sup>3</sup>.
14. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre y Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias.** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4 Método 8.
15. **Determinación Directa en Campo de las Emisiones de Monóxido de Carbono desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4 Método 10. Rango de trabajo: 0 – 686,91 mg/m<sup>3</sup>.
16. **Toma de muestra para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6 Método 17.
17. **Toma de Muestra para la Medición de las Emisiones de Compuestos Orgánicos Gaseosos:** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6 Método 18. Tubos Adsorbentes.
18. **Toma de Muestra para la Determinación de Dibenzo-p-dioxinas Policloradas y Dibenzofuranos Policlorados:** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-7 Método 23.
19. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Haluros de Hidrógeno y Halógenos desde Fuentes Estacionarias:** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8 Método 26A.
20. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Metales desde Fuentes Estacionarias.** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8 Método 29.
21. **Toma de Muestra para la Determinación de Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares por HPLC:** NIOSH Manual of Analytical Methods (NMAM), 4ta ed., Método 5506.
22. **Toma de Muestras para la Determinación de Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares por GC:** NIOSH Manual of Analytical Methods (NMAM), 4ta ed., Método 5515.
23. **Toma de Muestras para la Determinación de Amoniaco en Fuentes Estacionarias:** U.S EPA Métodos Condicionales Históricos de Ensayo CTM-027.

**Matriz Aire – Calidad de Aire:**

1. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>10</sub>:** U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen.
2. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>10</sub>:** U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen.
3. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>2.5</sub>:** U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0723 del 05 de junio de 2023

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales y se toman otras determinaciones”

4. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Partículas Suspendidas Totales, PST:** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.
5. **Toma de Muestra para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>10</sub>:** U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-0202-141**.
6. **Toma de Muestra para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>10</sub>:** U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-1287-063**.
7. **Toma de Muestra para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>10</sub>:** U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-1298-125**.
8. **Toma de Muestra para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>2.5</sub>:** U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. Método de Referencia Manual: **RFPS-0498-116**.
9. **Toma de Muestra para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>10</sub>:** U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-0714-216**.
10. **Toma de Muestra para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>2.5</sub>:** U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. Método de Referencia Manual: **RFPS-1014-219**.
11. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Azufre SO<sub>2</sub>:** U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2: Pararosanilina.
12. **Determinación Directa en Campo de Monóxido de Carbono en la Atmósfera:** U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice C. Fotometría Infrarroja No Dispersiva. Método de Referencia Automatizado: **RFCA-0981-054**.
13. **Determinación Directa en Campo de Dióxido de Azufre en la Atmósfera:** U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-1. Fluorescencia Ultravioleta. Método Equivalente Automatizado: **EQSA-0486-060**.
14. **Determinación Directa en Campo de Dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) en la Atmósfera:** U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice F. Quimioluminiscencia en Fase Gaseosa. Método de Referencia Automatizado: **RFNA-1289-074**.
15. **Determinación Directa en Campo de Ozono en la Atmósfera.** U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice D. Método Equivalente Automatizado **EQOA-0880-047**.
16. **Toma de Muestras para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (incluidos Hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes:** Compendio de métodos para la determinación de Compuestos orgánicos tóxicos en aire ambiente, 2da. Edición, método US-EPA-TO-17,1999.

**Matriz Aire – Ruido:**

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisión de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 emitido por el ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 emitido por el ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**VARIABLES DE EXTENSIÓN**

**Matriz Aire – Calidad de Aire:**

1. **Determinación Directa en Campo de Material Particulado como PM<sub>10</sub> en la Atmósfera:** U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen. Método de Referencia Automatizado: **EQPM-0798-122**.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0723 del 05 de junio de 2023

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales y se toman otras determinaciones”

2. **Determinación Directa en Campo de Material Particulado como PM<sub>2.5</sub> en la Atmósfera:** U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. Método de Referencia Automatizado: **EQPM-0308-170**. (...)

Que el Grupo de Acreditación del IDEAM, una vez verificó los reportes de resultados de ensayos de aptitud incluidos en los expedientes ORFEO 3.9 No.201860100100400037E) y ORFEO 6.1 No.20236014110000558E, evidenció que la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, cuenta con resultados de ensayos de aptitud vigentes y satisfactorios, para las variables dentro del alcance de este proceso.

Que, así las cosas, se hace necesario para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, emitir un acto administrativo con el objetivo de extender el alcance de la acreditación a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” versión 2017.

Que finalmente y según la información remitida, la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, cumplió con las etapas y requisitos establecidos para el seguimiento de la acreditación y extensión del alcance establecido en la Resolución No.0268 del 06 de marzo 2015 proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

Que los documentos correspondientes al proceso de seguimiento a la acreditación y la extensión del alcance de la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en los expedientes ORFEO 3.9 No.201860100100400037E y ORFEO 6.1 No.20236014110000558E.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 0723 del 05 de junio de 2023**

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales y se toman otras determinaciones”

**CON RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN**

Que mediante el título I de la Resolución No.0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones”*, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que el artículo 90 de la Resolución 104 de 28 de enero de 2022, dispuso en su inciso tercero: *“Los trámites que se encuentren en curso, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, continuarán bajo la norma que regule el proceso de acreditación a la fecha de la solicitud, pero el próximo trámite de seguimiento, renovación, ampliación, cambio de instalaciones deberán adelantarse bajo la presente resolución.”*

Que con el Auto No. 0082 del 15 de julio de 2021, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, inició el trámite de seguimiento y extensión de la acreditación, razón por la cual deberá culminar bajo el procedimiento establecido en la resolución No.0268 de 2015.

**COMPETENCIA LEGAL**

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0723 del 05 de junio de 2023

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales y se toman otras determinaciones”

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución No.0268 del 11 de marzo de 2015, “*Por la cual se modifica la Resoluciones No. 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia*”.

Que mediante el Decreto número 0044 del 13 de enero de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nombró a la doctora GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.130.665.967, en el empleo de Directora General Código 0015 Grado 23, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Que mediante la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023 la Directora General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA** identificada con NIT 802.003.229-2 con domicilio en la Calle 75 No. 26C 7 – 22 Barrio



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0723 del 05 de junio de 2023

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales y se toman otras determinaciones”

el Silencio en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P., bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*” versión 2017, para las siguientes variables:

**Matriz Aire – Calidad de Aire:**

1. **Determinación Directa en Campo de Material Particulado como PM<sub>10</sub> en la Atmósfera: U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J.** Bajo Volumen. Método de Referencia Automatizado: **EQPM-0798-122.**
2. **Determinación Directa en Campo de Material Particulado como PM<sub>2.5</sub> en la Atmósfera:** U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. Método de Referencia Automatizado: **EQPM-0308-170.**

**PARÁGRAFO:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América *U.S. EPA (Environmental Protection Agency)*.

**ARTÍCULO 2.** Establecer que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, de la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, identificada con NIT 802.003.229-2 con domicilio en la Calle 75 No. 26C 7 – 22 Barrio el Silencio, en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P., bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*” versión 2017, comprende las siguientes variables:

**Matriz Aire – Fuentes Fijas:**

1. **Determinación de Puntos Transversos para Realizar Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1.
2. **Determinación de Puntos Transversos para realizar Muestreo y Determinación de Velocidad en Fuentes Estacionarias con Chimeneas o Ductos Pequeños:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1A.
3. **Determinación de Velocidad de Gas en Fuentes Estacionarias y Tasa de Flujo Volumétrica empleando el Tubo Pitot Tipo S:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2.
4. **Determinación de la Velocidad de Gas y Tasa de Flujo Volumétrica en Chimeneas o Ductos Pequeños (Tubo Pitot Estándar):** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2C.
5. **Análisis de Gas para la Determinación de Peso Molecular Seco** bajo el método US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3.
6. **Determinación de la Concentración de Oxígeno y Dióxido de Carbono en Emisiones de Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3A.
7. **Análisis de Gas para la Determinación del Factor de Corrección de Velocidad de Emisión o Exceso de Aire.** US-EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2: Método 3B.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0723 del 05 de junio de 2023

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales y se toman otras determinaciones”

8. **Determinación del Contenido de Humedad en Gases de Chimenea:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4.
9. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
10. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6 (Alternativa Método 5).
11. **Determinación Directa en Campo de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6C. Rango de trabajo: 0 – 3927,69 mg/m<sup>3</sup>.
12. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.
13. **Determinación Directa en Campo de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7E. Rango de trabajo: 0 – 2779,83 mg/m<sup>3</sup>.
14. **Toma de Muestra y Análisis para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre y Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias.** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8.
15. **Determinación Directa en Campo de las Emisiones de Monóxido de Carbono desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4 Método 10. Rango de trabajo: 0 – 686,91 mg/m<sup>3</sup>.
16. **Toma de muestra para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6. Método 17.
17. **Toma de Muestra para la Medición de las Emisiones de Compuestos Orgánicos Gaseosos por Cromatografía de Gases:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6. Método 18. Tubos Adsorbentes.
18. **Toma de Muestra para la Determinación de Dibenzo-p-dioxinas Policloradas y Dibenzofuranos Policlorados desde Incineradores de Residuos Municipales:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 23.
19. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Haluros de Hidrógeno y Halógenos desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8, Método 26A. Método Isocinético.
20. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Metales desde Fuentes Estacionarias.** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8. Método 29.
21. **Toma de Muestra para la Determinación de Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares por HPLC:** NIOSH Manual of Analytical Methods (NMAM), 4ta ed., Método 5506. Revisión 3, enero 1998.
22. **Toma de Muestras para la Determinación de Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares por GC:** Manual de Métodos Analíticos, NIOSH 5515, 4ta edición.
23. **Toma de Muestras para la Determinación de Amoniaco en Fuentes Estacionarias:** U.S - EPA Métodos Condicionales Históricos de Ensayo: CTM-027, agosto 1997.

**Matriz Aire – Calidad del Aire:**



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0723 del 05 de junio de 2023

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales y se toman otras determinaciones”

1. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>10</sub>**: US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen.
2. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>10</sub>**: US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen.
3. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>2.5</sub>**: US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice L.
4. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Partículas Suspendidas Totales, PST**: US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.
5. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>10</sub>**: US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-0202-141**.
6. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>10</sub>**: US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-1287-063**.
7. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>10</sub>**: US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-1298-125**.
8. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>10</sub>**: US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-0714-216**.
9. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>2.5</sub>**: US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice L. Bajo Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-0498-116**.
10. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>2.5</sub>**: US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice L. Bajo Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-1014-219**.
11. **Toma de muestras y análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Azufre SO<sub>2</sub>**: US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.
12. **Determinación Directa en Campo de Material Particulado como PM<sub>10</sub> en la Atmósfera: U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen. Método de Referencia Automatizado: EQPM-0798-122.**
13. **Determinación Directa en Campo de Material Particulado como PM<sub>2.5</sub> en la Atmósfera: U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. Método de Referencia Automatizado: EQPM-0308-170.**
14. **Determinación Directa en Campo de Monóxido de Carbono en la Atmósfera: US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice C. Fotometría Infrarroja No Dispersiva. Método de Referencia Automatizado: RFCA-0981-054.**
15. **Determinación Directa en Campo de Dióxido de Azufre en la Atmósfera: US-EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A1. Fluorescencia Ultravioleta. Método Equivalente Automatizado: EQSA-0486-060.**
16. **Determinación Directa en Campo de Dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) en la Atmósfera: U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice F. Quimioluminiscencia en Fase Gaseosa. Método de Referencia Automático: RFNA-1289-074.**
17. **Determinación Directa en Campo de Ozono en la Atmósfera. US-EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice D. Método Equivalente Automatizado EQOA-0880-047.**
18. **Toma de Muestras para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (incluidos Hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes: Compendio de métodos para la determinación de Compuestos orgánicos tóxicos en aire ambiente, 2da. Edición, método US-EPA-TO-17,1999.**



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0723 del 05 de junio de 2023

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales y se toman otras determinaciones”

**Matriz Aire – Ruido:**

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisión de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 emitido por el ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 emitido por el ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**PARÁGRAFO:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (*Environmental Protection Agency*), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica

**ARTÍCULO 3.** La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

**ARTÍCULO 4.** La organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA** para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), según lo establecido en el Título VIII de la resolución No.0104 del 2022 y en la Política de Política de Participación y Presentación de Ensayos de Aptitud, descrita en el artículo 78vo de la misma Providencia.

**PARÁGRAFO:** La organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA** beneficiaria de la presente resolución, deberá allegar al Grupo de Acreditación del IDEAM el plan de participación de ensayos de aptitud debidamente diligenciado y en el formato dispuesto por el Instituto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 71ro de la resolución No.0104 de 2022.

**ARTÍCULO 5.** La organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA** beneficiaria de la presente Resolución, de continuar interesada en mantener la acreditación otorgada por el IDEAM deberá solicitar una visita de evaluación para la renovación de la acreditación entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento de la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la resolución No.0104 del 2022.

**ARTÍCULO 6.** En caso de que la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA** beneficiaria de la presente Resolución, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

**ARTÍCULO 7.** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente, por aviso o electrónicamente, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la organización **CONTROL DE**



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0723 del 05 de junio de 2023

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales y se toman otras determinaciones”

**CONTAMINACIÓN LTDA**, identificada con NIT 802.003.229-2 con domicilio en la Calle 75 No. 26C 7 – 22 Barrio el Silencio, en la ciudad de Barranquilla D.T.I.P. de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8.** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Subdirectora de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 9.** La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la organización **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA** mediante la resolución No.0880 del 16 de agosto de 2019, esto es hasta el 13 de septiembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los 05 días de junio de 2023

**ELIZABETH PATIÑO CORREA**  
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maykh Guzmán Valencia	Contratista, grupo de acreditación.	
Revisó	Marian Julieth Hernández López	Contratista- Grupo de Acreditación	
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballen	Abogado Grupo Acreditación	
Aprobó	Diana Faride Fandiño Herrán	Coordinadora Grupo Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Radicado	20236010013691		
Expediente	201860100100400037E (V. 3.9) 20236014110000558E (V. 6.1)		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM.			